

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII

Managua, D. N., Miércoles 21 de Julio de 1954

Nº. 102

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1457

CAMARA DEL SENADO

Sexta Sesión de la Cámara del Senado . . . 1457

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Unión de Transportes Motorizados de Granada. 1458

SECCION JUDICIAL

Remates 1461
Títulos Supletorios 1461
Marcas de Fábrica 1463
Patentes de Invención 1463
Terrenos Municipales 1463
Declaratoria de Herederos 1464

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles, veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marenco, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Zurita, Zelaya Morales, Téllez Lacayo, Tablada Solís, Pinell, Mairena, Ríos, Pereira, Benoit, Rivas Solórzano, Rizo Oadea, Talavera, García, Bustamante, Alvir, Navarro, Zamora, Irfas, Zúñiga Padilla, Fernández, Conrado Vado, Morales Cruz, Espinosa Buitrago, Martínez Talavera, Solórzano Rivas, Paguaga (Gustavo), Enríquez B., Abáunza Marenco, Artilles, Munguía Novoa, Arana Montalván, Amador y Valle Quintero.

1.— El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.— Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.— Se abre el segundo debate sobre el proyecto del Ejecutivo para otorgar una pensión mensual y vitalicia de Doscientos Córdobas a la señora Ana Jacoba Padilla viuda de Berríos, en atención a los servicios prestados a la nación por su difunto marido, el señor José Dolores Berríos. Discutido el proyecto, se aprueba en segundo debate.

4.— Se da lectura a una petición firmada por más de diez Diputados de la representación mayoritaria, para que se reformen los Artos. 52, 53, 54 y 55 del Capítulo XII del Reglamento de la Cámara. La petición es puesta a votación y veintitrés votos por lo que la Mesa anuncia que se le darán los trámites prescritos por el mismo Reglamento que se quiere reformar.

5.— El Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente.

Ignacio Román
Secretario

J. J. Morales Marenco.
Secretario

Cámara del Senado

Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Renner y Dr. Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abáunza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C., Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo, Muriillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.— Se abrió la sesión.

2o.— Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.— Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de mayoría suscrito por los Honorables Senadores Abáunza E. y Argüello Vidaurre, favorable a la iniciativa tendiente a conceder la «Me-

dalla de Oro del Congreso Nacional» al Cabo G. N., Emilio Mejía Pérez, en reconocimiento a su heroísmo como soldado de la patria.

Asimismo se leyó el dictamen de minoría, también favorable, suscrito por el Honorable Senador doctor Argüello Bolaños.

El Vicepresidente Honorable Senador don Alejandro Abáunza E., pasó a ocupar asiento como Presidente en lugar del Honorable Senador doctor Argüello.

Suficientemente discutido el dictamen de mayoría juntamente con el proyecto y sometido a votación, fue aprobado con once votos a favor y cuatro en contra que obtuvo el dictamen de minoría.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa en discusión, quedando así aprobada en primer debate.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda junto con el proyecto de ley por el cual se reforma la Ley de 6 de Mayo de 1931, publicada en «La Gaceta» No. 90 de 7 del mismo mes y año, en el sentido de que los encendedores de cualquier clase dejen de ser artículos estancados y por lo tanto se permite su libre comercio.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

5o.—Se levantó la sesión citando al señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves diez del corriente a las diez a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 368

El Presidente de la República,

Visto el certificado del acta constitutiva de la Asociación denominada «Unión de Transportes Motorizados de Granada», acto que llevó a efecto en aquella ciudad a las siete de la noche del diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la «Unión de Transportes Motorizados de Granada», que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA UNION DE TRANSPORTES MOTORIZADOS DE GRANADA

José Tomás Espinoza, Secretario de la Unión de Transportes Motorizados de Granada, Certifica: Que en la página dos y si-

guientes del libro de Actas y Acuerdos de esta Asociación, se encuentra el acta que literalmente dice:

No. 2.—En la ciudad de Granada, a las siete de la noche del día diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Reunidos los suscritos miembros de la Unión de Transportes Motorizados de Granada, en casa del Presidente don Julio Murillo, en sesión extraordinaria, con el objeto de someter a discusión los estatutos que regirán a esta entidad. Al efecto, el Secretario dió lectura al proyecto de estatutos, y después de ser discutidos ampliamente, fueron aprobados en los siguientes términos:

Art. 1—Unión de Transportes Motorizados de Granada, cuyas siglas son (U. T. M. G.), es una Asociación fundada según acta del día diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por los propietarios de buses y camionetas con capacidad de dos toneladas arriba los primeros, y de veinte pasajeros los últimos, y su objeto es hacer el transporte de carga y pasajeros dentro y fuera del Departamento, previa remuneración del servicio prestado.

Art. 2—El fin objetivo de la Asociación es:

- a) Mantener el control entre los asociados, por lo que respecta a la hora de salida y de entrada de los vehículos, para un mejor orden en el desarrollo de sus actividades, así como observar con exactitud el tiempo que cada vehículo debe tardar en su recorrido, todo, de acuerdo con la Jefatura del Tránsito de Granada;
- b) Fijar con la Jefatura del Tránsito, la tarifa o pago de transporte por persona, o por quintal de carga, en los casos que la ley autoriza;
- c) Conservar y acrecentar entre los asociados, los vínculos de cordialidad y compañerismo, procurando en todo momento mutuo auxilio y recíproco apoyo moral y material;
- d) Difundir entre los asociados la obligación que tienen de dispensar consideración y respeto a los pasajeros, dándoles tratamiento educado y prestándoles un servicio eficiente;
- e) Fomentar entre los conductores de vehículos, cargadores y ayudantes, el principio de honradez y exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones;
- f) Observar como norma de conducta, estricta obediencia a las leyes en general, y en especial a las del Tránsito, lo mismo que a las autoridades encargadas de aplicarlas;
- g) Cumplir con la obligación de pagar los impuestos fiscales, municipales, de asistencia social, de acuerdo con los planes de arbitrios y con las leyes que establezcan los primeros; y trabajar ante las autoridades respectivas, para que sea

derogado algún impuesto que se considere perjudicial para la asociación;

- h) Gestionar ante las autoridades para conseguir la abolición de medidas que ponen cortapizas al libre tránsito dentro del Departamento de Granada.

Para conseguir el mejor cumplimiento de lo ordenado en el inciso a) de este artículo, la Unión presentará al Jefe del Tránsito de Granada, las ternas correspondientes para que dicha autoridad escoja el Chequeador que ha de servir en esta ciudad, en la de Nandaimé y en cualquier otro lugar dentro del Departamento, para que controle el tiempo que dure el viaje de cada vehículo, así como el número de pasajeros, el peso de la carga, y además, dar la hora de salida a las camionetas y buses, y anoten la hora de entrada. Estos chequeadores serán pagados por la Tesorería de la Unión, fijando de previo la Directiva sus sueldos.

Art. 3 - Habrá dos clases de socios: Fundadores, que son los firmantes del acta constitutiva, e Incorporados, que serán los que posteriormente ingresen a la Asociación.

Todos los socios tendrán las mismas prerrogativas y obligaciones, que son:

- a) Ser miembro de la Junta Directiva, cuando sean elegidos para ello;
- b) Recibir auxilios materiales y económicos, en caso de necesidad, y siempre de acuerdo con el fondo de reserva que existiere, para lo cual, la Directiva, los bastanteará y acordará;
- c) Pagar las cuotas y también las multas a que fueren condenados de conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 4—Para ingresar a la Asociación, bastará que el solicitante demuestre ser propietario de camioneta o bus, con las capacidades dichas, y junto con la solicitud, acompañar veinte córdobas como cuota de entrada.

Art. 5—Son condiciones también necesarias para ser admitido, además de lo establecido en el artículo anterior: tener notoria buena conducta, honradez, moralidad a toda prueba, no tener vicios y haber observado seriedad en sus actos.

Art. 6—La mayoría absoluta de los asociados, calificará la aceptación del solicitante. Faltando esa mayoría, se entiende por rechazado el pedimento de ingreso.

Art. 7—Los derechos de los asociados son personales e intrasmisibles.

Art. 8—No habrá socios honorarios.

Art. 9—Habrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán los días 1 y 15 de cada mes, y el 30 de Diciembre de cada año; y las extraordinarias, cuando cinco asociados lo pidan por escrito a la Directiva, indicando el asunto que deba tratarse. La Directiva, tan luego reciba la solicitud, convocará a sesión extraordinaria, señalando la fecha, hora, lugar

y asunto a tratarse. Para que haya quorum en las sesiones ordinarias, bastará la presencia de tres miembros directivos y la mayoría absoluta de los asociados. Las resoluciones tanto en las ordinarias como en las extraordinarias, serán acordadas por la mayoría de los asistentes.

Art. 10—Son deberes de los asociados, pagar diariamente en Tesorería Un Córdoba, sin retraso alguno.

Art. 11—Asimismo deberán pagar sin retraso alguno las multas que le fueren impuestas por la Directiva, por faltas cometidas y así calificadas por la misma. Estas multas no podrán ser menor de Cinco Córdobas. También se tiene como falta, la no asistencia a las sesiones, sin causa justificada.

Art. 12—La Junta Directiva se compondrá de: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales, que serán electos en la sesión ordinaria, que se efectuará el 30 de Diciembre de cada año.

Art. 13—Los cargos de la Junta Directiva son obligatorios y gratuitos. Su duración será de un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 14—La Junta Directiva deberá reunirse semanalmente, a las siete de la noche o antes, si el Presidente la convoca. Para que haya quorum, bastará la asistencia de cinco miembros. La Junta Directiva oír las quejas que cualquiera de los asociados presente; revisará los roles dados por los chequeadores, y les llamará la atención a éstos, por causa justificada. Es también atribución de la Directiva presentar las ternas de los chequeadores, en la forma dicha en la parte final del Art. 2.

Del Presidente

Art. 15—El Presidente de la Directiva es el Jefe Supremo de la Unión, y como tal, representa a la Asociación, y tiene las siguientes facultades:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Presidir las sesiones que celebre la Junta Directiva;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, lo mismo que los acuerdos y resoluciones dictadas por la Asamblea;
- d) Ordenar al Secretario, cite para sesiones a los asociados;
- e) Convocar a sesiones a los miembros de la Junta Directiva, por medio del Secretario;
- f) Conceder la palabra por su orden, al socio que la pida, durante las sesiones;
- g) Poner el «dese» a los recibos que deban ser pagados por la Tesorería de la Asociación;
- h) Ser el representante legal de la Asociación, con facultades de apoderado general, pudiendo otorgar a nombre de

ella poderes judiciales, con las facultades establecidas en el Art. 3357 del Código Civil.

Del Tesorero

Art. 16—El Tesorero es el responsable de los fondos de la Asociación, los cuales conservará cuidadosa y diligentemente, llevando cuenta detallada de los ingresos y egresos. Para tal fin, se debe auxiliar de los libros necesarios. En ellos llevará por partida simple la contabilidad.

Art. 17—Todo recibo que lleve el «dese» del Presidente y el «visto bueno» del Fiscal, debe ser pagado por el Tesorero. Los fondos deben ser depositados en una institución abriendo una cuenta a nombre de la Asociación.

Del Secretario

Art. 18—El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación, y tendrá a su cargo los libros de actas, sello, archivo y además, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Levantar y autorizar todas las actas de las sesiones que celebren la Asamblea o la Directiva;
- b) Recibir y contestar la correspondencia, y
- c) Citar a sesiones ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea o de la Directiva al recibir órdenes del Presidente.

Del Fiscal

Art. 19—El Fiscal es el contralor de los fondos de la Asociación, y el censor de los asociados y chequeros en particular, con las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y que sean acatadas las decisiones de la Asamblea y de la Directiva;
- b) Acusar ante la Directiva a cualquier asociado que quebrante los Estatutos, sus acuerdos y decisiones, y así como a los chequeros que no cumplan con sus obligaciones;
- c) Revisar los roles;
- d) Vigilar y hacer cumplir el entero diario a la Tesorería de la suma de un córdoba a que los asociados están obligados, lo mismo que las multas que se les impongan a asociados y chequeros, por incumplimiento de sus obligaciones. Para llenar su cometido tendrá la facultad de revisar los libros.

De los Vocales

Art. 20—Los Vocales están obligados a asistir a las sesiones, y en caso de ausencia de los otros miembros de la Directiva, ocuparán por orden de su elección las vacantes del directivo o directivos ausentes. Tendrán además voz y voto.

Disposiciones Generales

Art. 21—Forman el capital de la Asociación:

- a) Las cuotas diarias que cada socio está obligado a pagar en Tesorería;

- b) Las multas impuestas a los socios y chequeadores por la Directiva;
- c) Las cuotas de entrada que paguen los asociados que soliciten ser incorporados como tales;
- d) Cualquier otra que se establezca por la Asamblea en forma general para todos los socios.

Art. 22—Los vehículos son del exclusivo dominio de los asociados, y por lo mismo pueden disponer de ellos, a cualquier título sus dueños como objetos de comercio que son.

Art. 23—El socio que se retire de la Asociación por cualquier causa o motivo, no tiene derecho a exigir devolución de suma alguna de dinero, y menos liquidación.

Art. 24—Las decisiones o acuerdos tomados y dictados en asambleas generales de los asociados, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán fuerza de ley para los mismos, siempre que no se opongan a los presentes Estatutos.

Art. 25—La disolución de la Asociación puede ser tomada en sesión extraordinaria a la que concurren cuatro quintas partes de los concurrentes.

Art. 26—Decretada la disolución en forma legal, se procederá a practicar liquidación, y habiendo mesa partible, ésta será repartida a prorrata entre los asociados.

Art. 27—Cualquier caso no previsto en los presentes Estatutos, será considerado y resuelto por la Asamblea. Para decidir el caso, ha de procederse con prudencia, celo, equidad y justicia.

Art. 28—Los presentes Estatutos, podrán modificarse después de dos años de estar en vigor, por acuerdo tomado en Asamblea General y por mayoría absoluta de los concurrentes. Para ese efecto, será convocada con anticipación para sesión extraordinaria. Pero toda reforma; debe ser sometida a la aprobación del Ejecutivo.

Art. 29—El Ejecutivo también podrá en cualquier momento, si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose desde luego a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto, por medio del Ministerio de la Gobernación, pueden ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso, el Ministerio de la Gobernación, queda facultado para la suspensión de los Estatutos, en forma provisional, cuando a su juicio lo estime oportuno, o por quejas de la tercera parte de los asociados, debidamente fundamentados, mientras se corrijen las anomalías o violaciones apuntadas por los quejosos.

Art. 30—Cuando un asociado quiera retirarse de la Asociación, enviará su renuncia

por escrito. El asociado que renuncie podrá volver mediante solicitud escrita, pero sin pagar la cuota de entrada.

Art. 31—La Junta Directiva, siempre que conozca de alguna falta de los asociados o de los chequeros, podrá dispensar la multa, siempre que el causante demuestre una causa que lo justifique. En tal caso, se llamará la atención al inculcado y le hará sentir, que no debe repetirse la falta.

Art. 32—En caso de reincidencia de falta cometida por un chequero, será removido por la Directiva por mayoría de votos.

Art. 33—La Junta Directiva, se encargará de hacer el rol o itinerario a que deben someterse los asociados, el cual entregará por escrito a los chequeros, junto con los demás instrucciones a seguir y cumplir.

Art. 34—Todo chequero debe informar a cualquier miembro de la Directiva inmediatamente que tenga noticias de faltas cometidas por un conductor, para que dicha Junta, se encargue de investigar y sancionar la falta.

Art. 35—Toda multa que se imponga a los asociados por la Junta Directiva, de acuerdo con los presentes Estatutos, ingresará a la Tesorería de la Asociación.

Art. 36—El Reglamento interno, que regirá será formulado y aprobado por la Directiva, sometiéndolo a la consideración de la Asamblea General para su sanción final.

Art. 37—La Directiva elegida en la primera sesión de esta Asociación, ejercerá sus funciones hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año.

I no habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión, dándose por terminado el acto.—Julio Murillo.—José Tomás Espinoza.—Salvador Ramírez M.—Manuel Murillo.—Teodoro Campos.—Julio E. Figueroa.—Guillermo Mahoney.—Viterbo Noguera M.—Sebastián Jiménez.—Julio Murillo h.—Salvador Carcache.—José F. Tercero Z.—Casimiro Gómez.—Orlando Cisneros.—Manuel Castillo C.—Edgar Miranda.—Gonzalo Argüello.—Sebastián Ortega h.—José Francisco Montiel.—Gonzalo Figueroa.—Luis Morales M.—Salvador Gutiérrez.

Es conforme.—Granada, diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Tomás Espinoza, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Junio de 1954.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, —M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5531

Nueve antemeridianas, veintitrés de los corrientes, subastaráse finca rústica, situada en comarca Liquia, jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, compuesta de cien manzanas de extensión su-

perficial, limitada así: oriente, Ramón Oporta González; poniente, norte y sur, Santos Hernández Mondoy.

Ejecuta: Pablo Burgos Loáisiga a Evangelista Jarquín de Burgos.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Alejandrino Varela, Srio. 2186 3 3

Nº 5525

Once mañana treintuno Julio corriente local Juzgado subastaráse, a) Finca de nueve manzanas, más o menos, que forman tercera parte predio rústico situado en comarca Cacaotal, esta jurisdicción, terreno propio, lindante todo el predio: oriente, predio de Raimunda Martínez; poniente y sur, Joaquín Sacasa; norte, camino en medio, Fermín Alonso; b) Tercera parte predio urbano, situados barrio Sutiaba, esta ciudad, casa tejas, paredes taquezal, lindante: oriente, Salomón Balmaceda; poniente, calle mediando, Vicente Monterrey; norte, Gilberto Urbina; sur, Juana Amaya.

Base: seis mil doscientos córdobas.

Ejecuta: Ricardo Piura a Narcisca Gómez de Gutiérrez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, catorce Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testado—No vale.—Julio C. Morales V., Srio. 2189 3 2

Nº 5529

Tres de la tarde sábado veinticuatro de Julio año en curso venderase al martillo al mejor postor en el local de este Despacho: veinte atados de láminas de hierro galvanizado, corrugado y tres atados de láminas de hierro galvanizado, lisos, con un total de cuatro mil láminas las primeras y seiscientas quince láminas las segundas, encontrándose dos láminas corrugadas faltándoles una esquina y una lámina lisa faltándole también una esquina.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Felipe Mántica contra Worldwide Forwarders Inc.

Dado Juzgado 2o. de Distrito de lo Civil.—Managua, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Velázquez Prieto, Juez 2o. de Distrito de lo Civil.—L. M. Areas, Srio. 2210 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4974

Silvio Alaniz Talavera, solicita título supletorio finca rústica denominada Los Volcancitos, ubicada comarca El Ojoche, jurisdicción Telpaneca, departamento Madriz, linda: norte, Abelino Talavera y Portillo de La Cruz; sur, Guillermo Ardón y Adán Portillo; este, Juan Olivas Gómez; oeste, Juan Martínez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veinte Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraín Espinoza, Srio. 1452 3 3

Nº 5080

El señor don Andrés Reyes se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno de sesenta y cinco manzanas de extensión, con cercas de madera y alambre de púas propias. La mitad del terreno está con zacate jaragua y el resto para sembrar granos; enclavado en el sitio de San Francisco, comarca de Los Tololos, de esta jurisdicción, con estos linderos: oriente, Domingo Pichardo quebrada en medio que sirve de cerca; occidente, predio del solicitante; norte, Hipólito Reyes; sur, Luis Rivera camino en medio.

Valorado en doscientos córdobas.

Cualquier interesado opóngase en el término de ley será oído.

Juzgado Local Civil. El Sauce, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emigdio Moreno.—Leónidas Balladares, Srio. 1555 3 3

No 4955

Francisco Guillén, solicita título supletorio, casa tejas sobre horcones, forrada tablas, edificada solar urbano, que mide veinte varas norte a sur, cincuenta varas oriente a poniente, situado cantón La Puebla, ésta ciudad, lindando: oriente, Emilio Morales; poniente, Juana Medrano, calle en medio; norte, Felicitos Medrano; sur, María Hernández.

Vale doscientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Rivas, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—García M., Srio 1444 3 3

No 4899

Sabás Gutiérrez, solicita título supletorio, una casa y solar ubicados cantón El Calvario, esta ciudad siendo la casa siete varas largo por seis ancho, con un corredor interior, parada sobre horcones, techo tejas barro, y el solar en que está situada casa, tiene treinta y tres varas en cuadro, lindante: oriente, Santiago Arróliga; occidente, finca Adelina de Rodríguez; norte, Juan Coronado; y sur, predio misma señora de Rodríguez.

Quien tenga mejor derecho opónganse término ley.

Dado Juzgado Distrito para lo Criminal y Civil por Ministerio de la Ley. Estelí, diez mañana, catorce Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme.—Estelí, quince Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez B., Srio. 1377 3 3

No 5008

Patricio Benavides, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio predio rústico, ubicado sitio Estanzuela, esta jurisdicción, ocho manzanas extensión. Contiene pastos, tierras labrantías, riego, cercado alambre, piñuela, naturales, casa habitación ocho varas largo, seis ancho, lindante: oriente, norte y sur, Eusebio Cerrato; poniente, Juan Jirón.

Estímalo cuatrocientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí diez mañana veinticuatro Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme.—G. Torres G., Srio.

1493 3 3

No 5394

Juan Castillo, solicita título supletorio, urbana, limitada: oriente, herederos de Agustín Hernández; occidente, Clemente Alemán; norte, calle; sur, Amelia Sánchez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Diriá, Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Baltazar Arévalo A., Srio.

2072 3 1

No 5368

Luis Angel Flores, solicita título supletorio casa y solar Tamarindo, Sauce, lindante: oriente, Concepción y Rita Mendoza; poniente, Francisco Blanco; norte, Guadalupe Castillo; sur, mediando calle, Rosario Torres.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito ley. León, nueve Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío Srio. 2039 3 1

No 5369

Fidelina Solórzano, solicita título supletorio, huerta una y media manzanas, terreno propio, Valle Zapatas, lindante: oriente, norte, José María Her-

nández; poniente, monte inculto; sur, Juan Antonio González, mediando camino.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito ley. León, nueve Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio. 2040 3 1

No 5258

Agustín Rizo Rivera, solicita título supletorio a su favor y de los demás sucesores del occiso señor Celestino Rivera, sus hermanos Teófilo, Simón y Máximo Rizo Rivera, en representación su difunta madre señora María Nínfa Rivera, hermana del causante, y de las señoras Mónica Rivera de Jiménez, Juana Rivera y Cesárea Rivera de Valdivia, de una finca rústica, denominada Las Puntas, ubicado en el sitio San Miguel Arquín, de dominio particular, perteneciente a herederos señor Celestino Rivera, de la jurisdicción Villa de La Trinidad, como de ochenta manzanas de terreno, dividida en dos apartamientos separados por un camino, acotada cercos alambre púas, piedra, madera y naturales, contiene casa habitación, empastada con zacate jaragua en parte, como cincuenta árboles de cafetos cosecheros y otros árboles frutales y el resto en montaña; lindante: oriente, propiedades Audilio Rivera y Angela Blandón, camino en medio; occidente, predio señor Rosa Rizo, camino en medio; norte, montaña poseída por Teófilo Rizo Rivera; y sur, campo libre.

Quien creyere tener mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito para lo Criminal y Civil por la ley. Estelí, once de la mañana del quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme.—Estelí, dieciséis Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1941 3 1

No 5190

María Asunción Romero, solicita título supletorio finca urbana una manzana, en Las Piedras, esta ciudad, conteniendo casa habitación, siguientes linderos: oriente, Ramón Pérez; poniente, Cruz Bonilla y Sabino Carballo; norte, Teodora Carballo y las Gutiérrez; sur, Ramón Pérez y Claudina Ruiz.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Junio once mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srio. 1677 3 1

No 5252

Gilberto Betanco Martínez, solicita título supletorio lote terreno rústico veinte manzanas extensión ubicado jurisdicción Somotillo, sitio Dulce Nombre Jesús, lindante: oriente, Doroteo Arce; norte, terreno inculto; sur, monte inculto; poniente, Loma La Chaparrosa.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 1913 3 1

No 5277

Encarnación Duarte, solicita título supletorio, casa solar jurisdicción Belén, limitada: norte, sur y poniente, Toribio Sequeira; oriente, Elisa Morales.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez y ocho Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srio. 1958 3 1

No 5293

Benjamín Urbina, de este domicilio, solicita este Juzgado título supletorio, de una finca de doce manzanas de extensión superficial, ubicada en El Tule, de esta jurisdicción, contiene zacate jaragua y chagüite, limitada así: oriente, Pascual Espinosa; occidente, Santiago Urbina; norte, Virgilio Urbina; sur, Cesáreo Urbina.

Lo estima en ciento cincuenta córdobas.
Quien tenga derecho, opóngase término de ley.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandrino Varela, Srio. 1968 3 1

No 5292
Virgilio Urbina, de este domicilio, solicita este Juzgado título supletorio de una finquita de doce manzanas de extensión superficial, ubicada en El Tule, esta jurisdicción, contiene chagüite y café, limitada: oriente, Benjamín Urbina; occidente, Santiago Urbina; norte, Santiago Abarca; sur, Santiago Urbina.

La estima en ciento cincuenta córdobas.
Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandrino Varela, Srio. 1969 3 1

No 5259
Luis Alvarado Cáceres, pide título supletorio finca rústica San Cristóbal, siete manzanas extensión, jurisdicción El Viejo, lindante: norte, San Cristóbal; sur, Norberto Nieto, Félix Rodríguez; oriente, Norberto Nieto, María Luisa Solórzano; poniente, María Luisa Solórzano.

Opónganse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciséis Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 1942 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 5480
Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NOLUDAR

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para preservar los alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones de cosméticos, aceites etéreos, jabones, preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2180 3 1

No 5482
Establecimientos Lauzier, S. A., de México, D. F., República de México, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Cloromisan Lauzier

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, particularmente preparaciones antibióticas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2182 3 1

No 5338
Luis Edgardo Castillo, de Jinotega, Nicaragua, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada,

da, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MENTONA

para proteger y distinguir: «Productos farmacéuticos, medicinales, preparaciones químicas y biológicas».

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2205 3 1

PATENTES DE INVENCIÓN

No 5481
International Xray, Inc., de Mobile, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Procedimiento para la Elaboración de un Insecticida Sistémico».

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2181 3 1

No 5479
The B. F. Goodrich Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Mejoras en o Relativas a Composiciones Insecticidas».

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2183 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 5287
Petrona Bucardo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal, perteneciente a este Municipio, como de veinticinco manzanas de extensión, ubicado en la comarca San Ildefonso de esta jurisdicción, en la falda del cerro de Rota y bajo los siguientes linderos: oriente, Gerónimo Martínez; poniente, Raúl Quintero; norte, Antonio Valverde y sur Las Ruices.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde Municipal.—Pedro P. Mendoza, Srio. 1959 3 3

No 5456
Antonio Leiva, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo terreno municipal de esta ciudad, situado lugar «La Loma», de esta jurisdicción y como a tres kilómetros de esta ciudad, de la capacidad de tres manzanas de extensión, en el cual tiene un potrero, cercado con alambre de púas y madera, cultivado con zacate de guinea, bajo estos especiales linderos: Oriente, terrenos de Roberto Torres y Florentín Flores; Occidente, propiedad de Jesús Valdivia, camino real en medio, que de esta ciudad conduce al valle de Candelaria; Norte, con el mismo terreno del señor Torres; y Sur, propiedad de Vicente Vázquez.

Quien se crea con derecho, preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Ciudad Darfo, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas Sur—Vale—Martín Torres.—Leop. A. Zamora, Srio.

Es conforme con su original. Dado en la Alcaldía Municipal. Ciudad Darfo, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leop. A. Zamora, Srio. 2136 3 2

No 5333

José Domingo Pozo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio. solicita arriendo de tres manzanas de terreno ejidal hacia Tastañ de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, propiedad de Félix Alfredo Pozo; sur, oriente y occidente, camino de uso público.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se considere con derecho que se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, uno de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. Sanabria.—A. Irfas P., Srio. 2016 3 2

No 5422

Ranulfo Centeno, solicita arrendamiento (10) diez manzanas terreno ejidal baldío y libre, lugar «Las Animas» esta jurisdicción, linderos: norte, camino al Barillal; sur, terreno del Doctor Buitrago; oriente, terreno de Gerardo Centeno; occidente, terrenos de Manuel Midence.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, Junio 23 de 1954.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srio. 2090 3 2

No. 5326

Eliseo Ferrufino, solicita donación solar urbano, trece por siete varas: oriente, río Coco; occidente, casa y solar Emilio Gutiérrez, calle enmedio; norte, solar solicitado por Julio Matamoros y Raquel Gutiérrez; y sur, Pablo Herrera.

Quien se considere con derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Junio diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Gómez.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio. 1998 3 2

No 5349

Justo Pastor Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Dipilto, pide en arrendamiento un lote de terreno ejidal de doce manzanas de extensión, ubicadas en el lugar denominado «San Francisco», esta jurisdicción, con estos linderos: norte, propiedad de Alfonso Paguaga Lobo; sur, propiedad de los señores José Alfonso Peralta Gutiérrez, Enecón Mejía y Alfonso Paguaga Lobo; oriente, terreno del mismo denunciante Justo Pastor Gómez y propiedad del ya citado José Alfonso Peralta Gutiérrez; y occidente, propiedad de Alfonso Paguaga Lobo.

Quien tenga derecho, opóngase dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal.—Dipilto, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Abelardo Oconor Malta, Alcalde Municipal.—Aragam Blanco, Srio. 2025 3 1

No. 5334

Basilio Peralta, de este domicilio, solicita arriendo treinta manzanas de terreno ejidal en «El Guanábano» de esta jurisdicción, en dos lotes así: a) Veinte manzanas, linda: norte, Hilario Meza; sur y oriente, serranía; y occidente, José Mena; b) Doce manzanas, cercadas con piñuela, casa de habitación, caña de azúcar y guineos, linda: norte, camino de uso público; sur y occidente, José Mena; y oriente, Ramón Garrido.

El que se considere derecho, que se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. Sanabria.—A. Irfas P., Srio. 2015 3 1

No 5327

Los señores Ramón Romero, Catarino Hernández y treinta y dos comuneros más, solicitan arriendo ciento cincuenta manzanas terreno ejidal, llamado «Divisadero», lugar Pericón: oriente, Nicomedes Irfas; occidente, Coyolar y Guillermo Ardón Mejía; norte, Jacinto Portillo, Vidal Melgara, Teodoro Polanco; y sur, Portillo «La Sultana».

Quien se considere con derecho, opóngase. Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Gómez.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio.

1997 3 1

No 5328

Raymundo Méndez, solicita dos lotes terreno ejidal lugar Amucayán. Primero, como cincuenta manzanas, con casa, guineal, caña de azúcar, cereales: oriente, Vicente Muñoz, Crescencio Bacilio, Venancio López; occidente, Pedro, Gregorio, Francisco Bacilio, Tiburcio Martínez, Venancio López, Miguel, Gertrudis Bacilio; sur, Cleto Gutiérrez, Blas Bacilio, Sebastián González. Segundo, como cincuenta manzanas, con café cosechero, naranjas y otros varios árboles frutales: oriente, cerro ocotaloso; occidente, Ambrosio Gutiérrez, Miguel Sánchez, Mercedes Hernández, Lorenzo García; norte, Onofre Martínez, Modesto Rivera, Tiburcio Martínez, Liberato Blandino; sur, camino real a Ocotal y un camino de uso particular.

Quien se considere con derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Gómez.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio.

1997 3 1

No 5303

Doña María Margarita Moreno de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita se le done un solar Municipal al Norte de este pueblo con capacidad de treinta varas al oriente, cincuenta y tres al occidente y norte, y veintitrés varas al sur, dentro de los linderos siguientes: oriente, solar de Carlos Pineda y Pío Rivas; occidente, predio de Benito Ortiz, calle enmedio; norte, propiedades de Filemón Molina y Julio Pineda; y sur, casa de la solicitante calle enmedio y solar de Pío Rivas.

Se hace saber al público para que el que se crea con derecho, se oponga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Condega, a las doce del día quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Frutos Pineda,—Lucas E. Rodríguez, Srio.

Es conforme.—Condega, Junio 15 de 1954.—Frutos Pineda, Srio. 1976 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 5498

Ana García Muñoz, solicita decláresele heredera su madre Francisca Muñoz Ticay, unión hermanos, Bartolo, Rosendo, Abelardo Sabá García Muñoz, urbana Niquinohomo, oriente, Juan García; poniente, Fernando Morales; norte, Nicolás Téllez; sur Santiago Pérez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya nueve Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., 2160 1